

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Demandante	Arrendamientos El Castillo S.A.S.
Demandado	Santiago Hernández Avendaño
Radicado	05266 40 03 003 2023 01850 00
Providencia	Admite solicitud. Expide Comisorio

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la señora DIANA CECILIA DOMÍNGUEZ ARCILA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, el Juzgado procede a ADMITIR la solicitud por ella realizada, respecto del acuerdo conciliatorio efectuado entre ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S., como arrendadora, y SANTIAGO HERNÁNDEZ AVENDAÑO, como arrendatario.

En consecuencia, se ORDENA COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Ley 2030 de 2020), para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a la empresa ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S., a través de su representante legal o el tercero autorizado por esta, del inmueble ubicado en la **Carrera 77 No. 30 – 23 Apto. 302 de Medellín**, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de Despacho Comisorio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5454b0b696c07ff4e8fd61e25a67d0a66df560c7ed99d77f559dda460a183b60**

Documento generado en 19/01/2024 07:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>